

MAROI, F.: "Contributi della sociologia giuridica allo studio della personalità umana".

Como una especie de continuación de su anterior ensayo *Diritto e sociologia*, pretende Maroi dar una idea de la supervivencia del Derecho más remoto en la conciencia popular. La investigación en este sentido, según Maroi, aparece como una de las nuevas tareas de la moderna sociología jurídica que se anuncia como prometedora de fecundos resultados.

MENGONI, L.: "La posizione giuridica del legittimario preterito".

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en esta materia por su maestro Cicu, especialmente de la distinción que establece entre *quota de riserva* y *quota legítima*, Maroi se pronuncia en el debatido problema de la posición jurídica del heredero forzoso.

MESSINEO, F.: "Sulla natura dell'acquisto di bene mobile ex art. 1.155 Codice civile".

En el art. 1.155 del Codice civile se establece que si alguno con sucesivos contratos enajena a varias personas un bien mueble, aquella que adquirió la posesión de buena fe es preferida a las otras, incluso si su título es de fecha posterior. Respecto a la posición sistemática del precepto, Messineo con anterioridad había ya sostenido que este artículo se conecta y refiere a los efectos reales del contrato, constituyendo uno de los límites al alcance del artículo 1.376 del mismo cuerpo legal. En su actual trabajo hace la crítica de la opinión tradicional, mantenida recientemente por su discípulo Mengoni, que ve en el artículo 1.155 del Codice civile un corolario de la máxima *en los bienes muebles la posesión de buena fe equivale al título*.

MILANI, F.: "Estinzione per confusione della servitù prediale".

Se ocupa el autor, más que de fijar los hechos que dan lugar a la confusión, de la naturaleza jurídica de la confusión de la servidumbre predial frente a la que tiene lugar en hipótesis diversas y de las excepciones en aquellos casos en que la servidumbre subsiste, incluso si los fondos llegan a ser propiedad de un solo sujeto.

MOSSA, L.: "Società semplice e società commerciale".

Hay que tener en cuenta que la sociedad simple en el Derecho italiano se distingue, más o menos, de la comercial, habiéndose procedido a una forzosa unificación de las sociedades civiles y mercantiles. En ordenamientos distintos, permaneciendo la disciplina firme y visible, no

es la sociedad simple la que se distingue de la mercantil, sino la denominada sociedad civil. Mossa plantea los criterios diferenciales, el alcance de la distinción y la trascendencia de la actual reglamentación italiana.

NARDI, E.: "L'inquadramento civilistico dell'assegnazione in uso di autoveicoli".

Una de entre las múltiples disposiciones que en Italia durante la post-guerra regularon los transportes, dió lugar a esta figura de la asignación en uso de vehículos, de cuyo encuadramiento dentro del sistema del Derecho civil trata Nardi. Para el autor, una vez criticada la escasa bibliografía, esta especie nueva consiste en una venta con pacto de rescate a favor de tercero.

NICOLO, R.: "Collazione di lucri derivanti da società tra defunto ed erede".

Objeto de atención son los problemas derivados del artículo 743 del Codice civile, que para el caso de sociedad entre el *de cuius* y el heredero, dispone que no se colacionará aquello que se ha conseguido por efecto de la sociedad contraída sin fraude, si las condiciones han sido reguladas con acto de fecha cierta. El espíritu de la norma aparece bien claro, pero su alcance en este querer evitar liberalidades indirectas no es fácil de precisar. Según Nicolo, en síntesis, si la relación social está documentada en escritura de fecha cierta, el descendiente no debe conferir nada, salvo demostración de alguna liberalidad anterior o posterior a la relación social; si no se da tal requisito, el descendiente debe de conferir, pudiendo, sin embargo, demostrar que la sociedad fué contraída sin fraude, o sea que no implicaba liberalidad.

FRANCESCHELLI, R.: "I privilegi di stampa e il diritto degli autori e degli inventori."

El autor nos dice algo respecto de la protección del derecho de autor, típica de los primeros tiempos de la imprenta, como privilegio; de su naturaleza y sucesiva evolución de los derechos de autor e inventor.

SANTORO-PASSARELLI, F.: "Stato e sindacato".

Se refiere el autor a la naturaleza, justificación, actividad del sindicato, importancia y posición actual dentro del ordenamiento jurídico italiano, especialmente, en cuanto a los textos constitucionales, dándonos idea de las posibilidades que a los mismos esperan en un tiempo futuro.